REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, seis (6) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Clase: *Ejecutivo*
Demandante: *Corporación Social de Cundinamarca*
Demandado: *Yilver Andrés Baquero Umaña, Gloria Cecilia Umaña y Maribel Baquero Umaña*
Radicación: *No. 25594-40-89-001-2017-00059-00*

AUTO

Visto el escrito suscrito por Bryan Rivera Barón, quien dice ser autorizado de la Corporación Social de Cundinamarca y, por tanto, solicita se le informe sobre la demanda del asunto que se cita en referencia y se realice su retiro y/o desglose.

Frente al particular debe advertir el despacho que el peticionario no acredita ser autorizado por la parte demandante para realizar algún tipo de actuación dentro del expediente, como tampoco acreditó la condición de abogado que lo faculte para tal; en ese orden, el despacho se abstiene de brindarle información frente al particular.

De otra parte, se le indica que este despacho judicial luego de la suspensión de términos decretada por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el año 2020, con ocasión de la pandemia originada por el Covid 19, ha mantenido sus puertas abiertas en horario habitual, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. ***0017.*** La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **09-MAYO-2022** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria